



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fuensalida, adoptado en fecha 6 de septiembre de 2018, sobre transferencia de créditos número 18/2018 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

PARTIDAS QUE SE MINORAN			PARTIDAS QUE SE AUMENTAN		
PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE €	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE €
323.22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	16.000,00	920.625	Mobiliario	16.000,00
TOTAL		16.000,00	TOTAL		16.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Fuensalida, 5 de noviembre de 2018.–El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.-5488